



Id. Document: +BLS yCg6 KIYs MVTv Zbrn pNrH AIQ=  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

|                                       |                           |                                            |
|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------|
| <b>N. Eixida</b><br><i>N. Salida</i>  | 00128-2018-189261         | <b>Destinatari(ària) / Destinatario(a)</b> |
| <b>Data</b><br><i>Fecha</i>           | 30/11/2018                | ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD           |
| <b>Expedient</b><br><i>Expediente</i> | E-02201-2018-000307-00    | PS/ PETXINA, 9, BJ, SP                     |
| <b>Servici</b><br><i>Servicio</i>     | BIENESTAR SOCIAL E INTEGR | 46008, VALÈNCIA (VALÈNCIA)                 |
| <b>Secció</b><br><i>Sección</i>       | MSG                       |                                            |
| <b>ASSUMPTE</b><br><i>ASUNTO</i>      | ACUERDO                   |                                            |

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de noviembre de 2018 ha dispuesto:

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2018/307, constan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales se insta la tramitación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Valenciana de Caridad (en adelante Casa Caridad) con el objetivo de implementar un programa dirigido a cubrir las necesidades básicas de las personas sin hogar y de las que se encuentran en situación de grave exclusión social, afrontando esta la grave problemática social, de indudable utilidad pública e interés social.

Segundo. La jefa de la Sección de la Atención a la Exclusión Social del Servicio de Bienestar Social e Integración suscribe una memoria justificativa, en los términos regulados en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que acompaña a este acuerdo y a cuyos términos nos remitimos, en el que consta la necesidad de llevar a cabo esta colaboración y que entre los compromisos que asume el Ayuntamiento de València está la de realizar una aportación económica de 900.000 €/ anuales, teniendo el convenio una vigencia inicial de dos anualidades, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920. Se elabora la correspondiente propuesta de gasto en fase AD atendiendo a la distribución del gasto que consta en el convenio y que supone un pago de 232.000 € para este presupuestario que está incluido en el Anexo de subvenciones nominativas correspondientes al Sector Presupuestario KC150.

Casa Caridad cumple con los requisitos para percibir subvención pública puesto que siempre ha justificado correctamente las anteriores subvenciones. Respecto a la subvención concedida este año por la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migrantes de 100.000 € contabilizada en la ppta. de gasto 2018/436, consta informe emitido por ese Servicio gestor en el que se indica que las actuaciones

1/20

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 405619446477937271  |



Id. Document: +BLS yCg6 KIYs MVTv ZbRn pNRH AIQ=  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

objeto de este proyecto está en fase de ejecución y justificación hasta el 28 de febrero de 2019. Paralelamente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018 aprueba la conformidad para que Casa Caridad obtenga ambas subvenciones con cargo al Presupuesto 2018.

Casa Caridad presenta documentación acreditando que no tiene deudas pendientes y no se tiene conocimiento que la entidad sea deudora por resolución de reintegro.

Informado la propuesta de convenio por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención General Municipal se ha introducido en el texto del convenio las observaciones indicadas por los mismos.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana; constituyendo, además, un servicio obligatorio que deben prestar los municipios de más de 20.000 habitantes.

Segundo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en sus artículos 47 y siguientes regula los convenios así como el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Valenciana de Caridad.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de las subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

Cuarto. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Quinto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 que dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y promoción social, grupo de programas Acción social, prevé el programa de fomento de la promoción social, aplicables entre otras a la aplicación presupuestaria. KC150 23100 48920 con el objetivo de subvenciones a entidades que desarrollan programas en el ámbito de la Acción Social entre las que se encuentra la atención a las personas sin techo.

2/20

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



Id. Document: +BLS yCg6 KIYs MVTv ZbRn pNRH AIQ=  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

Sexto. El artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación del alcalde realizada en la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Valenciana de Caridad para cubrir las necesidades básicas de las personas sin hogar (PSH) y de las personas que se encuentran en situación grave de exclusión social, cuyo el texto que se adjunta como anexo y para una vigencia inicial de dos años.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 1.800.000 €, que constituye la aportación municipal para la vigencia inicial del convenio, estipulada en 2 años, y que se abonará a favor de la Asociación Valenciana de Caridad, CIF G46090999, en los términos previstos en la cláusula octava del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, propuesta de gasto 2018/5038 e ítems de gasto 2018/157570, 2019/6640 y 2020/2400.

En todo caso, el presente acuerdo queda condicionado a los créditos que se aprueben para cada uno de los ejercicios presupuestarios posteriores.

Tercero. Reconocer la obligación y abonar a la Asociación Valenciana de Caridad, CIF G46090999, el importe de 232.000 € correspondiente al primer pago, propuesta de gasto 2018/5038 e ítem de gasto 2018/157570."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD PARA CUBRIR LA NECESIDAD BÁSICAS DE LAS PERSONAS SIN HOGAR (P.S.H.) Y DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN GRAVE DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En València, a de ..... de 2018

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha,.....

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra parte, el Sr. D. Luis Miralles Torija-Gasco, como Presidente de la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD, con CIF G-46090999, actúa en virtud de los poderes conferidos ante el Notario de València D. Ramón Pascual Maiques, escritura de su protocolo número 1.783 de fecha 18 de noviembre de 2016, según el artículo n° 26 de los Estatutos de la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD, aprobados en fecha 23 de Julio de 2014, por la Asamblea General de la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD, y que ostenta en la actualidad, según escritura número 1.717 del protocolo del notario de València, D. Ramón Pascual Maiques, de fecha 8 de Noviembre de 2016.

El Presidente de la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD, ostenta la representación de dicha entidad que consta en la escritura de modificación de la misma número 839 del protocolo del mismo notario de fecha 11 Mayo de 2017.

Ambos representantes, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente, suscriben el siguiente Convenio y

MANIFIESTAN

Las dos partes manifiestan su interés y voluntad de formalizar la colaboración mutua para compartir los recursos propios destinados a la realización de una intervención social integral y profesionalizada, dotando a las

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



personas sin hogar de las herramientas necesarias para alcanzar el objetivo de una vida autónoma e independiente.

El Ayuntamiento de València y la Asociación Valenciana de Caridad, vienen colaborando conjuntamente con este propósito desde mediados de los años 90. Desde entonces han tejido una red de trabajo, en la que participan con otras entidades sociales de la Ciudad en la consecución del objetivo del presente Convenio. Con esta nueva herramienta de colaboración se quiere continuar la labor desarrollada a lo largo de estos años.

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, participa de este convenio en cumplimiento de las previsiones normativas contenidas en:

El artículo 6.1.d) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la cual encarga a las Administraciones Locales el fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de los servicios sociales de la Generalitat.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la cual atribuye a los municipios la competencia en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el cual incluye entre los principios de funcionamiento de las Administraciones Locales favorecer el desarrollo de las organizaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales.

Para la regulación del presente convenio será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 al 53.

La Asociación Valenciana de Caridad, creada en 1906 bajo el protectorado del Ayuntamiento de València, según sus estatutos fundacionales, es una entidad de beneficencia y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 8 de abril de 1994, inscrita con el número 3.423 en el Registro Nacional y con el número 201 en el Registro Provincial de Asociaciones y acogida al régimen jurídico de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tiene entre sus fines, prevenir situaciones de exclusión social y apoyar a los colectivos más desfavorecidos.

La Asociación Valenciana de Caridad tiene entre sus fines no sólo cubrir las necesidades básicas de las personas sin hogar, sino sobre todo ayudarles a reorientar su vida, promover su reinserción y prevenir las situaciones de exclusión social en personas vulnerables.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



Ambas partes, a los efectos de continuar con la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, se articula el presente convenio mediante las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA- El objeto de este Convenio es articular la actuación conjunta entre el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y la ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD, para desarrollar un programa de atención social integral a personas sin hogar con el fin de promover su inserción en la sociedad.

SEGUNDA- El Ayuntamiento de València pone a disposición del citado programa recursos propios del Servicio de Bienestar Social e Integración dedicados a la atención de las personas a que se refiere el citado programa, con su personal y recursos adscritos, particularmente el Centro de Atención a Personas Sin Techo (en adelante CAST) y su programa de trabajo de calle que realiza el equipo técnico del CAST.

El Ayuntamiento de València, realizará una aportación económica en la cantidad de 900.000 €/ anuales con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, para colaborar en el programa de atención a las personas sin hogar y/o grave situación de exclusión social que se llevará a cabo por la Asociación Valenciana de Caridad (en adelante Casa Caridad),

La subvención anual será compatible con otras subvenciones o ingresos que CASA CARIDAD pueda obtener por la misma finalidad que este Convenio, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA- Casa Caridad tiene como objetivo la atención de personas en situación de sinhogarismo, hombres, mujeres y menores acompañados de padres o tutores.

Con este programa se cubrirán las necesidades básicas y se les propondrá un plan de inserción individual o familiar a las personas acogidas, que podrán aceptar libre y voluntariamente las distintas etapas del Plan de Intervención, que se incorpora como Anexo I

Casa Caridad aporta al convenio:

1.- Cobertura de necesidades básicas de las personas cuyo perfil sea del programa social que nos ocupa, a través de las actividades de albergue y comedor social, apoyados por educadores.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



Albergue Pechina. En el Paseo de la Pechina, nº 9.

50 plazas de alojamiento y manutención. (Pensión completa).

Multicentro Benicalap. En la Avda. U.D. Levante nº 2.

30 plazas de alojamiento y manutención, en régimen de pensión completa. En este centro se atiende a un perfil de población sin hogar para el que no había recursos adaptados a sus características y necesidades específicas como son las personas sin hogar convalcientes y las familias.

## 2.-Atención Social

Casa Caridad dispone de profesionales de Trabajo Social las 24 horas del día pudiendo realizar una correcta acogida a las personas, asesorando informando y derivando en caso necesario al recurso más adecuado a su problemática y necesidades.

El equipo profesional del Departamento de trabajo social que realiza el plan de intervención individual y el acompañamiento en el itinerario, así como funciones de asesoramiento, información, gestión y derivación a recursos específicos.

## 3.-Cobertura de urgencias sociales

Casa Caridad aportará para la ejecución del presente Convenio su actividad y plazas de alojamiento para urgencias sociales en el albergue de Paseo de la Pechina, todos los días del año.

3.1. HIGIENE: proporciona duchas diarias y ropa limpia

3.2. ALIMENTACIÓN: Comedor social y picnic para viajes.

### 3.3 ALOJAMIENTO

Todas las noches del año, admisión de casos vulnerables con necesidad de alojamiento urgente durante la noche y / o en fines de semana y festivos, que se remitirán al día siguiente hábil, bien al Centro de Atención Personas Sin Techo, o a sus Servicios Sociales que le correspondan.

Alojamiento en situaciones climatológicas adversas, o circunstancias excepcionales, tanto en campañas de invierno, alertas por calor o por lluvias.

Casa Caridad dispondrá de una habitación con 5 plazas para familias en el Multicentro de Benicalap y 14 plazas de emergencia en el albergue de Pechina.

En estas plazas para las emergencias sociales, los criterios de admisión serán flexibles, de alta tolerancia y carácter humanitario. Ver protocolo de acogida de urgencias en Anexo II.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



#### 4.- Centros de Día.

Centro de Día Pechina, en la sede de Paseo Pechina, nº 9

Centro de Día Benicalap, en el Multicentro Benicalap, en Avda U.D. Levante, nº 2.

Ambos centros cuentan con un total de 80 plazas que en horario de mañanas y tardes.

Coordinados por dos educadores y apoyados con voluntariado, los centros de día ofrecen un espacio donde se trabajan habilidades y capacidades de la persona a través de diferentes talleres. En estos talleres pueden participar todas las personas usuarias de Casa Caridad.

5- Programa de higiene, en ambos Centros y compuesto por los siguientes talleres:

- o Ducha y cuidado personal. Hábitos saludables.
- o Ropero.
- o Lavandería
- o Peluquería. Actividad desarrollada por profesional voluntario.
- o Podólogo.

Las actividades de peluquería y podología serán realizados por profesionales voluntarios. El objetivo del taller de higiene es fortalecer o incorporar hábitos de higiene en las personas que por sus condiciones de vida lo han abandonado así como proporcionar espacios de formación sobre hábitos saludables.

6.- Taller de Empleo en ambos Centros. Las intervenciones se basan en una metodología individualizada, flexible e integral. Se realiza un "diagnóstico de empleabilidad", en el que en base a las capacidades de la persona para acceder al mercado laboral se desarrollan las siguientes acciones:

- Diseño de itinerarios personalizados de inserción
- Formación en habilidades sociales para la inserción laboral.
- Formación en informática básica e internet.
- Aula activa para la búsqueda y el mantenimiento del empleo.
- Seguimiento de la evolución del empleo los primeros 6 meses de contrato.

7.- Taller de Vivienda. En ambos Centros. Este taller es fundamental ya que es imposible abordar un proyecto de vida sin el referente de una vivienda, un hogar.

El objetivo principal es prestar apoyo a aquellas personas que precisan encontrar alojamiento en viviendas de alquiler o habitaciones y tengan dificultades para hacerlo de forma autónoma.

Las gestiones derivadas del desarrollo del taller están supervisadas y asesoradas por el educador, que colabora con el usuario en encontrar la vivienda o habitación adecuada.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



8.- Programa de salud y deporte en el Centro de Pechina y abierto a usuarios de Benicalap.

La actividad física es importante ya que están demostrados los beneficios para el organismo y su eficacia para aliviar los síntomas de estrés, depresión y ansiedad. Está formado por los talleres de:

Piscina. Clase dirigida en grupo en polideportivo municipal.  
Fútbol. La práctica de deportes de equipo para reforzar valores o actitudes de grupo.  
Estiramientos.  
Charlas de temas sanitarios y vida saludable.

9.- Taller de informática en Benicalap. Se dispone de 8 ordenadores para la práctica con las personas usuarias y se realiza formación en nuevas tecnologías, en el Multicentro de Benicalap, conducido por un educador.

CUARTA-El desarrollo del programa se basará en un plan integral que contará con cuatro etapas: 1ª Motivación, 2ª Iniciación y plan de Intervención, 3ª Inserción Social y 4ª Emancipación, adaptándose en cada circunstancia a las capacidades y posibilidades particulares de cada individuo, que se recoge en el Anexo I.

QUINTA-El Ayuntamiento de València se compromete a:

Destinar a la actividad convenida los recursos humanos y materiales a que se refiere la cláusula segunda.

Abonar la aportación estipulada para cada periodo de vigencia en la forma establecida en las cláusulas octava y novena.

Ninguna responsabilidad puede derivarse al Ayuntamiento como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada

SEXTA- CASA CARIDAD se compromete a:

1.- Poner al servicio del Programa que es objeto este Convenio los medios humanos y materiales necesarios para realizar la cláusula tercera.

2.- Realizar la actividad en la forma prevista en el actual Convenio.

3.- Contar con los medios materiales y personales suficientes, en número y cualificación para atender la actividad objeto del Convenio, asumiéndose los costes de las actividades que se pudieran derivar de sus actuaciones, instalaciones y personal, como de las relaciones laborales

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



respecto a su plantilla de trabajadores y colaboradores, los cuales no tendrán ninguna vinculación profesional o de dependencia laboral alguna con el Ayuntamiento de València.

4.- Formar técnicamente a sus trabajadores y colaboradores en las materias propias de su actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, al igual que en materia de protección de datos y de prevención y seguridad en su puesto de trabajo y en materia de primeros auxilios y utilización del Desfibrilador Externo Automático.

5.- Facilitar al Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con la materia.

6.- En la publicidad que en cualquier medio realice la CASA CARIDAD, constara expresamente la colaboración del Ayuntamiento de València.

7.- CASA CARIDAD hará cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con la actividad que se desarrolla.

8.- CASA CARIDAD remitirá diariamente al Centro de Atención a Personas Sin Techo del Ayuntamiento de València, informe sobre la actividad de los recursos e instalaciones que se ha puesto a disposición del objeto de este Convenio, donde se recogerán los datos de ocupación y disponibilidad de plazas.

SEPTIMA- En relación con los datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, ya estén automatizados o no, las instituciones firmantes de este convenio tendrán que respetar la normativa del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46CE(Reglamento general de Protección de Datos)

OCTAVA- El importe de la aportación municipal al Convenio se abonará en los siguientes términos:

El primer pago, por un importe de 232.000 € se librará de inmediato, a la firma del convenio, o en su caso la aprobación de la prórroga correspondiente.

El segundo pago, por un importe de 668.000 € se abonará tras la aportación, dentro de un plazo máximo de 5 meses, por parte de la asociación la documentación justificativa, de acuerdo con los conceptos para los que se concede la subvención, de la primera suma librada. El segundo año de vigencia se procederá de igual modo una vez que la Asociación Valenciana de Caridad haya justificado la totalidad de la aportación anual (900.000 € en un plazo máximo de 11 meses desde la firma del convenio).

Posteriormente, una vez aprobadas las correspondientes prórrogas se procederá a realizar los pagos parciales de 232.000€ y 668.000 € en los mismos términos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida que respondan

7

10/20

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



de manera indubitada a la naturaleza de la misma como pueden ser, entre otros, gastos de personal, seguridad, alimentación, limpieza, artículos de higiene, medicamentos, labores de desinfección, desinsectación, mantas y ropa para los usuarios que se realicen dentro del término de vigencia del presente convenio de colaboración o sus prórrogas, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del convenio.

La justificación final de la actividad convenida se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa a que se refiere la cláusula NOVENA en el plazo máximos indicados en esta cláusula.

La entidad deberá justificar estar al corriente de sus obligaciones tributarias en la Hacienda Estatal, municipal y de la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA-Justificación parcial correspondiente al primer pago de la aportación económica municipal:

- Memoria de actuación justificativa de la realización de la actividad convenida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad de la actividad y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- Memoria económica.

Justificación final:

A la finalización de la actividad, la entidad presentará una memoria de les actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación, de acuerdo con el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

- Memoria de actuación anual con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que permita realizar una valoración.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el art. 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 405619446477937271  |



documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la Asociación.

A tal efecto, y considerando que la subvención otorgada en virtud de este convenio es compatible con otras, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos: 1º. El número de expediente administrativo municipal. 2º. La denominación del proyecto subvencionado. 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención. 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención. 5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Cuando la Asociación no pueda dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por la Sección de Atención a la Exclusión Social. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

-La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados anticipadamente. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, deberá presentarse declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de València, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMA- La gestión y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de València o unidad administrativa que le sustituya en las funciones relativas a este Convenio.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 405619446477937271  |



La relación entre Casa Caridad y el Ayuntamiento de València se canalizará, a través de su presidente o gerente y de la persona responsable del equipo técnico de Trabajo Social, y por parte del Ayuntamiento de València, por la Delegación de Servicios Sociales mediante la Jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración y la Jefatura de Sección de Atención Social a la Exclusión y un técnico.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones prestadas, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y Casa Caridad, integrada:

- Por parte del Ayuntamiento, quien ostente la Jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue, la Jefatura de Sección de Atención Social a la Exclusión y un técnico.

- Por parte de Casa Caridad, la persona que ejerza la Presidencia o persona en quien delegue, su Gerente y un técnico.

Serán competencias de esta comisión la evaluación del desarrollo del convenio de colaboración, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, propuesta de prórroga del convenio o su rescisión, estudio y asesoramiento a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Esta Comisión se reunirá una vez al semestre o cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

DÉCIMOPRIMERA-La duración del presente convenio será de dos años, pudiéndose aprobar expresamente una prórroga por dos años más, por tanto, la duración máxima del convenio podrá alcanzar los 4 años.

DÉCILOSEGUNDA- Será motivo de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, cuando se observe algunas de las causas recogidas en el artículo 37 de la ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA- La modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMOCUARTA- Será motivo de resolución del Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que asumen en el mismo.

La resolución del presente convenio no causará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 405619446477937271  |



Id. Document: +BLS yCg6 KIYs MVTv ZbRn pNRH AIQ=  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

Cuando concurra una posible causa de incumplimiento se convocará la Comisión Mixta, que decidirá sobre los hechos y, si fuera el caso, podrá acordar la resolución del convenio.

En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades libradas y no aplicadas al programa desde el momento en que se produzca el incumplimiento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



## ANEXO I

### ETAPAS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS ATENDIDAS EN APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

#### 1.- Primera etapa. Motivación.

Se detectan situaciones de máxima exclusión y cronicidad desde los servicios de acogida y baja exigencia del Ayuntamiento de Valencia y desde la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD se ponen a disposición las actividades de higiene y de comedor, que participarán de forma activa y coordinada en esta importante primera fase de la intervención.

Cuando la persona se encuentra en situación de exclusión y vulnerabilidad es acompañada, escuchada y motivada para que desarrolle actitudes de predisposición al cambio.

El objetivo principal en esta etapa será: ofrecer una correcta primera acogida motivándoles al cambio y a mejorar su calidad de vida.

#### 2.- Segunda etapa. Iniciación y plan de intervención.

En esta etapa se desarrolla el plan de intervención, ya en los recursos de alojamiento, principalmente en los albergues. El plan individualizado de intervención se realizará de manera conjunta entre los técnicos del Ayuntamiento de Valencia y los técnicos del albergue de la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD. Durante el primer periodo de estancia en el albergue, donde al termino máximo de un mes se valorará la situación y se revisarán los objetivos inicialmente propuestos y su consecución.

Los objetivos de esta fase son:

-Estabilizar las situaciones personales y trabajar con las personas desde una perspectiva bio-psico social.

-Establecer los primeros pasos en la intervención, en orden a: adquisición de hábitos, respeto de normas de convivencia y horarios, toma de conciencia de enfermedad, etc...

-Ofrecer posibilidades educativas, culturales y recreativas potenciando los hábitos relacionales y evitando la estancia de la persona en la calle.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



Id. Document: +BLS yCg6 KIYs MVTv ZbRn pNRH AIQ=  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

### 3.- Tercera etapa: Inserción social.

Si la persona ha ido cumpliendo los objetivos de su plan de intervención se le orientará hacia los talleres de empleo y vivienda para ir adquiriendo mayor autonomía.

En los casos que se considere necesario un mayor acompañamiento se ofrecerá la posibilidad del alojamiento en viviendas de Casa Caridad donde se potencian habilidades para una vida independiente y se refuerza su inclusión y participación en la vida social y comunitaria.

Este proyecto de vivienda es el inicio de una red formal de alojamiento complementario a la intervención social iniciada desde los albergues.

El seguimiento del plan personal de intervención se realizará de manera conjunta por los técnicos del programa de atención a personas sin hogar del Ayuntamiento y por los técnicos de CASA CARIDAD.

### 4. Cuarta Etapa: Emancipación Social.

Aquellas personas que hayan conseguido un nivel de autonomía óptimo, y dispongan de recursos económicos propios y estables, bien desde albergue o desde viviendas de la red, se les prestará el apoyo necesario para la salida de la red de recursos de personas sin hogar hacia el inicio de la vida autónoma.

Los objetivos de esta etapa conformarán la última etapa del proceso en los que de forma paulatina se desvinculara de la red de personas sin hogar y se irá incorporando en la comunidad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



## ANEXO II.

### CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN TÉCNICA DERIVADA DEL OBJETO DEL CONVENIO

En el itinerario de la intervención social profesional derivada del convenio se integran los dispositivos técnicos de ambas partes.

Los técnicos de ambas partes realizarán reuniones periódicas para evaluar y revisar los procedimientos y líneas de trabajo así como para de mutuo acuerdo proponer los cambios y mejoras necesarios en beneficio de la actividad desarrollada.

Las actividades objeto de este convenio funcionarán durante todo el año excepto en el mes de agosto que debido a labores de limpieza y desinfección o reparación de ambos albergues, se cerrarán por plantas, quedando temporalmente reducida su capacidad a un 50%. En todo caso, se preverá con la suficiente antelación para buscar alternativas a la salida del albergue.

Ambas parte valoran el trabajo en red y la especialización para una atención de calidad, por ello se estructura la recepción, valoración y derivación de las personas sin hogar en un modelo de ventanilla única, siendo el CAST el centro que realiza las derivaciones de alojamiento para los Albergues de la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD.

Diariamente el Centro de Atención a personas Sin Techo remitirá a la Casa Caridad según el número de plazas disponibles en los albergues, el listado de las personas susceptibles de recibir sus servicios.

Los Centros Municipales de Servicios Sociales solicitarán plaza de alojamiento en la Casa Caridad a través del CAST, coordinándose con los técnicos del albergue para determinar el plan de intervención y los plazos de estancia.

La ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD se reserva el derecho de admisión, en caso de que la persona no se encuentre en condiciones de ser alojada.

La Casa Caridad podrá modificar los servicios ofertados sin afectar por ello a las condiciones convenidas informando previamente a los servicios de atención a personas sin hogar del Ayuntamiento de València de las modificaciones y sus causas con antelación suficiente de la entrada en vigor.

#### 1. Perfiles de atención.

Amplia diversidad de personas sin hogar que se atienden el CAST.

- Hombres y mujeres mayores de edad y menores acompañados por

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



padres o tutores.

- Mayores de 60 años con escasos recursos económicos.
- Enfermos mentales en tratamiento sin redes familiares ni sociales.
- Personas con adicciones que no se encuentren en consumo activo.
- Personas sin hogar con alto deterioro personal, físico, social y sanitario, para las actividades de la vida diaria.
- Personas sin hogar convalecientes o en situación de deterioro sanitario que precisen una estancia más larga y no requieran de cuidados médicos continuos.
- Personas o familias con pérdida reciente del domicilio que se han mantenido en situación de precariedad y han agotado las prestaciones siendo muy difícil su inclusión en el mercado laboral; estas personas normalmente son derivadas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales de referencia que solicitan la plaza de albergue a través del CAST.

## 2. Perfiles no incluidos en el convenio

Personas sin hogar que en atención a sus necesidades físicas, psíquicas y / o neurológicas requieran un apoyo profesional especializado del que carece la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD estos perfiles son:

- Personas en situación de convalecencia o enfermedad crónica que necesiten apoyo médico constante o que no puedan realizar desplazamientos de manera autónoma necesitando el apoyo de una tercera persona
- Personas con patología mental sin posibilidad de tratamiento
- Personas con demencias que precisen acompañamiento.
- Personas en consumo activo de drogas, que se nieguen a iniciar un proceso de recuperación con un tratamiento y una rehabilitación.

## 3. Modalidades de estancia

- **Estancia limitada:** su duración es de 1 a 15 días, por motivo muy concretos de intervención, se cubrirán las necesidades básicas de la persona y los imprevistos que pudieran surgir pudiendo prorrogar su estancia en caso necesario.
- **Estancia provisional:** sin un tiempo límite de estancia, los casos se irán estudiando de manera conjunta asumiendo el seguimiento y la intervención social los técnicos de la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD en coordinación con los técnicos del CAST.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 405619446477937271  |



#### 4. Protocolo de derivación y acogida.

El CAST remitirá a los centros de la Pechina y a Benicalap a todas aquellas personas sin hogar a las que se les asigne plaza de alojamiento, con una hoja de derivación. Los técnicos del CAST remitirán informe social en un plazo de 3 días posteriores a la derivación.

Podrán acudir ese mismo día al comedor y la entrada en albergue será a las 18.30. Serán atendidos individualmente por un educador que les acompaña en la acogida, mostrando las instalaciones y explicando la normativa interna del centro Pechina o Benicalap.

#### 5. Acceso al Módulo de Convalecientes.

Este módulo de alojamiento tiene unas características especiales y está destinado a personas sin hogar con problemática socio-sanitaria y convalecencia. Habitaciones individuales adaptadas a problemas de movilidad. Se realiza intervención social y acompañamiento en su proceso de recuperación sanitaria. Se incide en la conciencia de enfermedad y la importancia de la adherencia a los tratamientos médicos.

El CAST podrá derivar al Centro de Benicalap a personas convalecientes o con importante deterioro sanitario, que por distintos motivos no se haya realizado la propuesta desde el Hospital o no hayan tenido un ingreso al uso, como puede ser una atención en urgencias y tras el alta hospitalaria acuden al CAST a solicitar alojamiento. En el albergue de Benicalap podrán estar alojados hasta su recuperación o mejoría, para posteriormente pasar a otro recurso de la red de alojamiento.

Las personas sin hogar convalecientes, con carácter general, serán propuestas para el albergue de Benicalap por los departamentos de Trabajo Social de los hospitales de la ciudad de València antes del alta hospitalaria.

Tras la valoración por el Centro de Benicalap, éste comunicará en su caso la aceptación al hospital y al CAST.

El hospital se coordinará y comunicará al CAST la fecha prevista del alta hospitalaria e ingreso en Benicalap y la persona convaleciente será remitida al CAST para una entrevista y posterior derivación, ya acordada, al Centro de Benicalap.

En la entrevista en el CAST, se dejará constancia de su ingreso en el hospital y su derivación al Multicentro de Benicalap o bien se apertura expediente si no tuviera.

Se podrá dar la entrada directa del hospital a Benicalap en casos excepcionales, que por sus circunstancias sanitarias así lo aconsejen, pudiéndose posponer unos días la entrevista en el CAST.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |



Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vostè podrà interposar un dels recursos següents:

#### 6. Protocolo de plazas de alojamiento urgente.

a) Amb caràcter potestatiu, traslladar les persones acollides en places de urgència a les places de urgència de l'agència per als tècnics de Pechina, si no són ateses en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Si transcorregut un mes des de l'agència de la interposició del recurs no s'ha sentit que haja estat resolt, caldrà entendre que el recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la data presunta de desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu de nul·litat de l'acte de recepció de la present notificació, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació, i si no és atès, s'acompanyarà per el SAUS CMSS.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, trasladar a las personas acogidas en plazas de urgencia a las plazas de urgencia de la agencia para los técnicos de Pechina, si no son atendidas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha visto que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de seis meses, desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso-administrativo de nulidad del acto de recepción de la presente notificación, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, y si no es atendido, se acompañará por el SAUS CMSS.

#### 7. Seguimiento y coordinación / PROTECCIÓN DE DATOS

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament propietat de l'Ajuntament de València. Des de l'1 de Desembre de 2016, el Departament de Treball Social de l'Ajuntament de València, mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (https://sede.valencia.es), qualsevol dels punts de Registre d'Entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficial de l'equip del CAST col·laborarà en la intervenció en tots aquells casos en els que así se acorde en les reunions de coordinació entre ambos equips.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento propiedad del Ayuntamiento de Valencia. Desde el 1 de Diciembre de 2016, el Departamento de Trabajo Social del Ayuntamiento de Valencia, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (https://sede.valencia.es), cualquiera de los puntos de Registro de Entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficial del equipo del CAST colaborará en la intervención en todos aquellos casos en los que así se acuerde en las reuniones de coordinación entre ambos equipos.

Tras finalizar la intervención en el albergue, el equipo técnico de Casa Caridad remitirá un informe social al CAST con un resumen de la intervención realizada, trayectoria durante su estancia en el albergue y objetivos conseguidos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                         | Nom                              | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| MARGINADO POR LA TAG                              | MARIA SOLEDAD SABORIT GISBERT    | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 3966456072466405921 |
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE BENESTAR SOCIAL I INTE | M DESAMPARADOS MONTANER SALABERT | 30/11/2018 | ACCVCA-120   | 4056194464777937271 |